MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008209983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior para adquisición de granadas de 120 MM

Con toda atención y con referencia al oficio N° 2026432007724933 de fecha 12 de marzo de 2026, me permito informar que "**LA ADQUISICION DE GRANADAS 120 MM PARA MORTEROS DE 120 RAYADOS HY 1 -12"** importadas para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El gravamen arancelario de **GRANADAS 120 MM PARA MORTEROS DE 120 RAYADOS HY 1 -12** es del **15%** a la fecha, originarias de Israel, Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, **Estados Unidos**, Unión Europea, Corea, Reino Unido es del **0%** a la fecha **previo cumplimiento del certificado de origen.**

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 93.06.90.11. 00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008209983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Descripción	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos. - Los demás: - - Municiones y proyectiles: - - - Para armas de guerra
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 15.00 %
Régimen de Importación	Licencia Previa **Unidad(es) Comercial(es)** u

Acuerdos

	Descripción	Valor	Vigencia
1.	Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2.	Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3.	Brasil con Código 014	0.00%	-
4.	Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5.	México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6.	Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7.	Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	13.20%	-
9.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	12.00%	-
10.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	9.90%	-
11.	TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
12.	TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	2.00%	-
13.	TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
14.	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
15.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
16.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
17.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
18.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
19.	ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
20.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
21.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
22.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
23.	COREA Cod. 156	0.00%	-
24.	Costa Rica - General	0.00%	-
25.	211 ACE 72 General	0.00%	-
26.	214 ACE 72 G	0.00%	-
27.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
28.	220 ACE72 URG	0.00%	-
29.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
30.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008209983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, **ó** si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.

3. Certificados de fletes y seguros.

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.

7. Copia del contrato vigente.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008209983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.

- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.

- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.

- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados

cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.

- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.

- Si el contratista efectúa el envío de material que no corresponde a lo contratado o unidades adicionales estas serán reembarcadas.

- Cuando el material objeto del contrato no cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento pactadas en el contrato, ficha técnica y/o norma técnica, condición que será certificada por el supervisor del contrato, el mismo será reembarcado a su lugar de origen para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento al trámite estipulado para garantías.

- Se recomienda que en los contratos quede relacionada la fecha de firma de del contrato.

- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y cancelados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Institución, así como retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados.

- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;

 - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.

- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

 - ✓ Reconocimiento
 - ✓ solicitud nacionalización
 - ✓ recepción de material del depósito

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434008209983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

(guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA **FERNANDA SANCHEZ**
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional (E)

Elaboró: **PD06 Claudia Guarin**
Profesional en Comercio Exterior